EXPEDIENTE N° 000775-2022-026654

Cajamarca, 12 de mayo de 2022

Firmado digitalmente por CACERES VIGO Ivan Mikael FAU 20453744168 soft
SEDE - CR - Cons. Deleg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 06:06 p. m.

ACUERDO REGIONAL N° D14-2022-GR.CAJ/CR

RATIFICAR EL CONTENIDO DEL ACTA DE ACUERDO DE TRIFINIO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS CAJAMARCA, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria realizada el día Viernes 06 de Mayo de 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 02 de Agenda, correspondiente al Dictamen N°D14-2022-GR.CAJ/COAJ, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo, a ratificar el contenido del Acta de Acuerdo de trifinio entre los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, de fecha 12 de diciembre del 2019, suscrita por el Gobernador Regional, presentado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto Unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar la normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a), establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan la normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, en el artículo 39°, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y en el artículo 45°, literal b), determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1), del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 2° numeral 2.4 señala que los límites territoriales son los límites de circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno (…). Así también, en su artículo 3° numeral 3.1. establece como objetivo de Demarcación Territorial "definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de regiones". En cuanto a los organismos competentes, este dispositivo señala en el artículo 5° numeral2, que: "los gobiernos regionales a través de sus Áreas Técnicas de demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia" (…);

Que, mediante la Ley Nº 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, se implementaron los mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y el acuerdo de límites entre los gobiernos regionales,

V° B°

Firmado digitalmente por CARRANZA LEON Anthony Gil FAU 20453744168 hard
SEDE - SCR - Sec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/05/2022 11:23 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **HZRACP**

para coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, a fin de garantizar el ejercicio del gobierno y la administración, promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional así como contribuir a un clima de paz social;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 29533, artículo modificado con Ley N° 30918, ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que: Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales;

Que, en el marco del proceso de saneamiento de límites territoriales de los departamentos Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, los Gobernadores Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque y el Secretario de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, suscribieron el Acta de Acuerdo de Trifinio entre los Departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, de fecha 12 de diciembre del 2019;

Que, de acuerdo a las normas legales anotadas, corresponde ratificar el contenido del Acta de Acuerdo de Trifinio entre los Departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, de fecha 12 de diciembre del 2019;

Que, los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque a través del Acta de Acuerdo Técnico, suscrita el 29 de octubre de 2019, acordaron el trifinio entre los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque.

Que, teniendo en cuenta el antecedente antes señalado, los Gobernadores Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque acuerdan que el trifinio es la Intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que confluye con la quebrada pozo del Inca, quebrada Higuerón y quebrada del examen (referencia: coordenada UTM 684 764 m E y 9 233 121 m N".

Que, mediante Acta de Acuerdo del trifinio entre los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, suscrita el 12 de diciembre de 2019 los Gobernadores Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque se comprometieron a solicitar a sus respectivos consejos regionales la ratificación del acta, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

Que, mediante Informe N°D000002-2021-GRC-SGAT-CMT de fecha 05 de marzo del 2021, el Especialista en Ingeniería Geográfica Cecilia Elizabet Micha Tello recomienda al Consejo Regional amparar mediante acuerdo de consejo regional el acta de acuerdo en aplicación al artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial modificado por la Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial;

Que, mediante Oficio N° D000106-2021-GRC-DRAJ, de fecha 13 de abril 2021, el Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que suscribe, opina que es viable el proyecto de Acuerdo Regional, por cuanto no genera gasto al erario nacional y tiene por finalidad continuar con el proceso de saneamiento de los limites interdepartamentales entre los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque;

Que, de acuerdo a las normas legales anotadas, corresponde ratificar el contenido del Acta de Acuerdo de Trifinio entre los Departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, de fecha 12 de diciembre del 2019;

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **HZRACP**

Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el contenido del Acta de Acuerdo de trifinio entre los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque" de fecha 12 de diciembre del 2019, con el detalle siguiente: "El trifinio será: la Intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que confluye con la quebrada pozo del Inca, quebrada Higuerón y quebrada del examen (referencia: coordenada UTM 684764 m E y 9 233 121 m N".

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial cumpla con remitir una copia del presente Acuerdo Regional a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que se continúe con el trámite correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial y sus modificatorias ley N° 30918.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Atentamente,

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **HZRACP**